

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0004-07

La Paz, 13 de Marzo de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0019-02 de 18 de diciembre de 2002 y la Resolución Administrativa de Presidencia N° 05-0002-05 de 20 de mayo de 2005, se designan como agentes de información a los Centros de Atención Médica para que informen sobre las intervenciones que se realicen en quirófanos o salas de operaciones, debiendo dicha información ser entregada trimestralmente hasta el 20 del mes siguiente al trimestre que se informa.

Que de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-03 de 18 de junio de 2003, se designa como agentes de información a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para que informen sobre el consumo de energía eléctrica de todos aquellos asociados que tengan en el mes un consumo mayor o igual a 2.500 KWH, debiendo dicha información ser presentada trimestralmente hasta el 20 del mes siguiente al trimestre que se informa.

Que de acuerdo al numeral 3 del Artículo 4 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, los plazos y términos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento. En cualquier caso, cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

Que siendo el 20 de enero de 2007 día inhábil para la Administración Tributaria, se prorroga la presentación de la información de los Centros de Atención Médica y Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica hasta el 22 del mismo mes.

Que de acuerdo a Comunicado 001/07 el Ministerio de Trabajo dispuso horario continuo el día 22 de enero de 2007, sin interrupción de labores hasta horas 15:00 en la Administración Pública, siendo dicha disposición acatada por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo disponga.

POR TANTO:

El presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N°

26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a. del numeral 1) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el 23 de enero de 2007 el plazo de presentación de la información correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2006, de los Centros de Atención Médica y de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, cuyo vencimiento se produjo el día 22 de enero de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Emigdio Cáceres R.
Presidente Ejecutivo a.i.